

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Expediente Coactivo N° 007875-S-2021-SUTRAN/06.4.4-EC
Auxiliar Coactivo: Dennise Nathalie Espinoza Mayta

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO : **MELITON LEONCIO FERNANDEZ LOAYZA (31521461)**
DIRECCIÓN OBLIGADO : **AV. SAN LUIS 1040 BLOCK R2 DPTO. 401 CONJ.RES. CONDOMINIO BOULEVARD DEL AIRE - LIMA - LIMA - LIMA**
ENTIDAD : **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN**

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 26 de noviembre de 2021

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° 001949-2021-SUTRAN-SGPSTPM; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Codigo de Pago
4021067837-S-2021-SUTRAN/06.4.1	2,025.00	24.20	24.20	0.00	2,073.40	9600001895

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:

Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.



YASSMIN ATENAS VALDIVIESO MORANTE
Ejecutora Coactiva
SUTRAN



DENISE NATHALIE ESPINOZA MAYTA
Auxiliar Coactivo
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200-4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 04568-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

Nº	Administrado	Documento de Deuda	Nº Expediente	Monto de Deuda	Nº RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	MELITON LEONCIO FERNANDEZ LOAYZA	Formulario Nro: 022-0003777	022-0003777-2017	S/2,025.00	4021067837-S-2021-SUTRAN/06.4.1	15/06/2021	06/07/2021

* Cuando la constancia tiene mas de un administrado se añadira: Principal = (P), Solidario = (S)

Lima, 19 de noviembre de 2021.



ADRIÁN ALBERTO ZÁRATE REYES
Sub Gerente
Subgerencia de Procedimientos de
Servicios de Transporte y de
Pesos y Medidas

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.



Destinatario: MELITON LEONCIO FERNANDEZ LOAYZA

Domicilio: AV. SAN LUIS 1040 BLOCK R2 DPTO. 401 CONJ.RES. CON DOMINIO BOULEVARD DEL AIRE - LIMA - LIMA - SAN LUIS

Distrito: SAN LUIS **Provincia:** LIMA **Región:** LIMA

DATOS DE RECEPCIÓN:
Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia: _____
Tipo de documento: DNI OTRO
N° de documento de identidad: _____
No exhibió documento:

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO

1. Por Negativa de recepción:

	Visitas	
	1ra	2da
• No quiso recibir el Cargo.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Recibe Cargo y se niega a firmar.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Recibe Cargo y se niega a dar sus datos.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>

2. Persona no capaz.

3. Domicilio cerrado.

4. Dirección no existe:

• Sin calle.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Sin manzana.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Sin número.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Otro	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2100348444 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que:

- Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo);

Visitas efectuadas
Primera Visita

Fecha: 6/7/21 Hora: 9.06

Fecha y hora en que se realizó la recepción

Fecha: 6/7/21 Hora: 9.06

Firma: _____

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:

Color de Fachada	Amarrilla
N° de pisos	5
Suministro de luz N°	N.V

Material de la Puerta

Metal ()	Madera <input checked="" type="checkbox"/>
Vidrio ()	Otros: _____

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres: _____

DNI : _____ Firma: JOSE ANTONIO HUAMAN UNOCO
DNI: 40048151 NOTIFICADOR

Segunda Visita

Fecha: ____/____/____ Hora: _____

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres: _____

DNI : _____ Firma: _____

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ____/____/____

Observaciones: _____

Otras: _____

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
NOTIFICACION N°: 2100348444

MELITON LEONCIO FERNANDEZ LCa&Pe
AV. SAN LUIS 1040 BLOCK R2 DPTO. 401 CONJ.RES. CONDOMINIO BOULEVARD DEL AIRE - LIMA - LIMA - SAN LUIS L30 - SAN LUIS
0003385061 30
4021067837-LNU3
2100348444 2/07/2021
1/07/2021 6/07/2021

Autoridad que Expide el Documento PAUL ANDRE DIAZ FERNANDEZ

Tipo de Documento: RSG N° 4021067837-S-2021-SUTRAN/06.4.1

ACTA DE 2da VISITA

NOTIFICACION N°: 2100348444

Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado MELITON LEONCIO FERNANDEZ LOAYZA Ubicado en AV. SAN LUIS 1040 BLOCK R2 DPTO. 401 CONJ.RES. CONDOMINIO BOULEVARD DEL AIRE con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: _____

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres: _____

DNI : _____ Firma: _____

ACTA DE 1era VISITA

NOTIFICACION N°: 2100348444

Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado MELITON LEONCIO FERNANDEZ LOAYZA Ubicado en AV. SAN LUIS 1040 BLOCK R2 DPTO. 401 CONJ.RES. CONDOMINIO BOULEVARD DEL AIRE con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: _____

Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación ____/____/____

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres: _____

DNI : _____ Firma: _____



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 4021067837-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 15 de junio de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N° 022-0003777-2017, y;

CONSIDERANDO:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Del inicio del procedimiento sancionador

Que, mediante Resolución Administrativa N° 3221071725-S-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha **30 de marzo de 2021**, la misma que tiene sustento en el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 022-0003777, de fecha **27 de setiembre de 2017**, la autoridad instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra **MELITON LEONCIO FERNANDEZ LOAYZA** (en adelante, administrado), en su calidad de **conductor**, por la comisión de la infracción **P.24 "Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo esté cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil."**, calificada como **muy grave**, prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV); siendo válidamente notificado el **19 de abril de 2021** mediante el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 2100207574;



Que, a través del Informe Final de Instrucción N° 5221023875-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha **15 de junio de 2021**, la autoridad encargada de la fase instructora¹ concluyó que el administrado ha incurrido en la comisión de la infracción tipificada como **P.24** prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV;

Del análisis del Procedimiento Administrativo Sancionador

Que, el artículo 46° del RNV establece que: "(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda. (...)";



Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de control y trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, en relación al Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 022-0003777 y la Resolución Administrativa N° 3221071725-S-2021-SUTRAN/06.4.1; precisamos que no se presenta ningún medio probatorio que permita enervar de manera fehaciente la conducta detectada en el formulario en mención, por lo que no desvirtúa en ningún extremo la infracción detectada por el inspector;

Que, conforme se advierte de autos, el procedimiento seguido contra el administrado ha cumplido con los requisitos de fondo y forma establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC y la norma del sector, al haberse otorgado el plazo para la presentación de sus descargos, iniciado el procedimiento administrativo sancionador; por lo que corresponde determinar la presunta responsabilidad de la conducta imputada;

De la responsabilidad del administrado

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas es la encargada de imponer sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad vinculada al transporte terrestre y de pesos y medidas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50° del RNV, el conductor es responsable administrativamente ante la autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente reglamento; en adición a ello, el numeral 8) del artículo 248° del TUO de la LPAG, prescribe como uno de los principios de la potestad sancionadora administrativa, la causalidad, la misma que establece que: "*La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta emisiva o activa constitutiva de infracción sancionable*;

Que, de la acción de fiscalización efectuada en la estación de pesaje IZCAHUACA a los vehículos con placas de rodaje N° **APQ933/ABU979**, se verificó que al hacer su paso por la balanza de precisión llevaba el eje retráctil retraído, identificado por la balanza como un vehículo de tipo T3S2, siendo en realidad de tipo T3S3, registrando un peso bruto de 49,150 kg y un exceso de peso de 4,860 kg, vulnerando las normas de pesos y medidas;

¹ Designado mediante Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.

Que, según el numeral 4 del Anexo IV del RNV establece que: "(...) Queda prohibido transitar con ejes retraídos dentro del SNTT, estando los vehículos con carga.", de modo que, en este caso, no se ha cumplido lo que establece dicho artículo;

Que, en ese sentido, los hechos recogidos en el formulario de infracción, acreditan la comisión de la infracción **P.24**, calificada como **muy grave**, en consecuencia, al haberse acreditado la responsabilidad del administrado, corresponde imponerle una multa ascendente a **S/ 2,025.00 (dos mil veinticinco con 00/100 soles)**, la misma que ha sido recomendada en el Informe Final de Instrucción N° **5221023875-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha **15 de junio de 2021**; concluyéndose el procedimiento administrativo sancionador con la resolución de sanción de conformidad con el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del PAS Sumario²;

Estando a lo opinado por el Órgano Instructor de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas en el Informe Final de Instrucción N° 5221023875-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 15 de junio de 2021 y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y sus normas modificatorias, Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías; y la Resolución de Consejo Directivo N° D000015-2021-SUTRAN-CD de fecha 19 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR a MELITON LEONCIO FERNANDEZ LOAYZA identificado con **DNI N° 31521461**, en calidad de **conductor** de acuerdo al artículo 50° del RNV, por la comisión de la infracción **P.24 "Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo esté cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil."** calificada como **muy grave**, de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV, con una multa ascendente a **S/ 2,025.00 (dos mil veinticinco con 00/100 soles)**, pago que deberá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a MELITON LEONCIO FERNANDEZ LOAYZA, el informe final de instrucción y la presente resolución en el domicilio fijado en el presente expediente a fin de que tome conocimiento de la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, contra la presente resolución procede el recurso administrativo de apelación. En caso de no interponerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la sanción impuesta quedará firme y se procederá a su ejecución.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, una vez que quede firme.

Regístrese y Comuníquese.



PAUL ANDRE DIAZ FERNANDEZ (e)
Subgerente
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

PADF/vegu

² *Artículo 12.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial
12.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma:
a) Resolución Final. (...)"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 5221023875-2021-SUTRAN/06.4.1

A : **PAUL ANDRÉ DÍAZ FERNÁNDEZ**
Subgerente de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas (e)

DE : **JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**
Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

ASUNTO : Remisión de expediente administrativo

REFERENCIA : Expediente N° 022-0003777-2017

FECHA : Lima, 15 de junio de 2021

1. OBJETO:

Emitir el **Informe Final de Instrucción** referido al Expediente Administrativo N° 022-0003777-2017 conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019 y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.



2. ANTECEDENTES:

2.1 Que, con fecha **27 de setiembre de 2017**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 022-0003777, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **IZCAHUACA** a los vehículos con placas de rodaje N° **APQ933/ABU979**, en la que se detectó que el conductor, **MELITON LEONCIO FERNANDEZ LOAYZA**, identificado con DNI N° **31521461** (en adelante, el administrado), incumplió con lo establecido por el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción **P.24 “Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo esté cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil.”** calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 2,025.00 (dos mil veinticinco con 00/100 soles)**.



2.2 A través de la Resolución Administrativa N° **3221071725-S-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha **30 de marzo de 2021**, se resolvió iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el administrado, por la presunta comisión de la infracción **P.24** conforme lo dispuesto en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, otorgándosele el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la citada resolución para la presentación de sus descargos pudiendo, además, ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor²; siendo notificado el **19 de abril de 2021**, conforme consta el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° **2100207574**.

2.3 Conforme a ello, habiéndose cumplido el plazo otorgado, se procedió a revisar los sistemas de trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, y se verificó que el administrado no ha presentado descargo alguno contra lo resuelto en la resolución de inicio.

3. ANÁLISIS:

3.1 De acuerdo con el artículo 46° del RNV se establece que: “(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda. (...)”.

3.2 A partir de lo consignado en el formulario³, durante la intervención realizada a los vehículos con placas de rodaje N° **APQ933/ABU979**, se constató que al hacer su paso por la balanza de precisión llevaba el eje retráctil retraído, identificado por la balanza como un vehículo de tipo T3S2, siendo en realidad de tipo T3S3,

¹ Artículo 10.- Informe Final de Instrucción

10.1. Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso. (...)”

² Conforme lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario:

“Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede: (...) Efectuar los descargos de la imputación efectuada: El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, a fin de desvirtuar la imputación efectuada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. (...)”

³ Artículo 52° del RNV: “Documentos que sustentan las infracciones: “Las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se establecen a través de cualquiera de los siguientes documentos: 1. El Formulario de Infracción suscrito por el inspector, como resultado de una acción de control, que contenga la verificación de la comisión de infracciones. (...)”



registrando un peso bruto de 49,150 kg y un exceso de peso de 4,860 kg, vulnerando las normas de pesos y medidas.

- 3.3 Es necesario acotar que según el numeral 4 del Anexo IV del RNV establece que: “(...) Queda prohibido transitar con ejes retraídos dentro del SNTT, estando los vehículos con carga.”, de modo que, en este caso, no se ha cumplido lo que establece dicho artículo.
- 3.4 Ahora bien, conforme a lo estipulado en el artículo 50° del RNV, se identificó al administrado como el agente infractor, condición que se desprende de la Licencia de Conducir que obra en el expediente administrativo materia de análisis.
- 3.5 En atención a los párrafos precedentes, se colige que la conducta desarrollada por el administrado en su condición de conductor incurrió en la comisión de la infracción **P.24** la misma que se encuentra establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV.
- 3.6 Por consiguiente, corresponde sancionar a **MELITON LEONCIO FERNANDEZ LOAYZA** por la comisión a la infracción **P.24** que señala: “Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo esté cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil.”, en ese sentido, imponerle como multa la suma de **S/ 2,025.00 (dos mil veinticinco con 00/100 soles)**.⁴

4. CONCLUSIONES:

- 4.1 En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, y considerando lo señalado en el artículo 50° del RNV, se colige que **MELITON LEONCIO FERNANDEZ LOAYZA** incurrió en la comisión de la infracción **P.24** calificada como **muy grave** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, al haber circulado el eje retráctil retraído estando el vehículo cargado.
- 4.2 En tal sentido, se propone sancionar a **MELITON LEONCIO FERNANDEZ LOAYZA**, por la comisión de la infracción **P.24** calificada como **muy grave** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole el pago de **S/ 2,025.00 (dos mil veinticinco con 00/100 soles)**.

5. RECOMENDACIONES:

- 5.1 A partir de la emisión del presente informe, se da por culminada la etapa instructora del procedimiento sancionador seguido contra **MELITON LEONCIO FERNANDEZ LOAYZA**, por lo que, corresponde remitir el mismo, junto con todos los actuados que conforman el Expediente Administrativo **N° 022-0003777-2017** a la Autoridad Sancionadora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas a efectos que, en el marco de su competencia dicha autoridad realice las acciones que correspondan.
- 5.2 Notificar a **MELITON LEONCIO FERNANDEZ LOAYZA** el presente informe final de instrucción con la resolución de sanción, de conformidad al numeral 10.3 del artículo 10° del PAS Sumario.⁵

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes,

Atentamente


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/ald

⁴ Cabe señalar que dicho monto está en función a lo dispuesto en la Tabla de Infracciones y Sanciones según el Decreto N° 002-2005-MTC.

⁵ El Reglamento del PAS Sumario precisa: “10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento.”

CHECK LIST UCE

VALIDO

OBSERVADO

FORMULARIO DE INFRACCION : 022-0003777
 ESTACION DE PESAJE : EPM. IZCAHUACA
 FECHA : 27/09/2017
 CONFIGURACION VEHICULAR : T3S2
 PLACAS : APQ933 / ABU979

OPERATIVIDAD DE LAS BALANZAS:

CERTIFICADA : Si N° : GM-012-2017
 CONFORMIDAD DE CALIBRACION : Si N° : -
 CONCESIONADA : Si N° : -
 CONTROL PARCIAL ⁽¹⁾ : _____ CONTROL TOTAL ⁽²⁾ _____

TIPO DE CARGA : COMBUSTIBLE
 INGRESO DEL VEHICULO AL SNTT : _____

TOTAL DE PESOS REGISTRADOS

PESO POR EJE(S) LEGAL : 43000 kg
 PESO POR EJE(S) LEGAL+BONIFICACION+TOLERANCIA : 44290 kg
 PESO REGISTRADO : 49150 kg
 EXCESO DE PESO : 4860 kg
 MONTO : S/. 2,025.00
 CALCULO CORRECTO : Si
 MONTO CORRECTO : S/. 2,025.00

MEDIDAS REGISTRADAS

LARGO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :
 ANCHO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :
 ALTO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :

OBSERVACION:

Porque se sanciono con la P24 al conductor si este es responsable administrativamente por las infracciones cometidas durante la prestación del servicio de transporte vinculadas a su propia conducta. Especificar cual es motivo de la infracción así, mismo adjuntar copias del segundo repesaje.

ANALISTA : Macalopu Yesquen Juan Carlos
 FECHA DE ANÁLISIS : 31/07/2018

(1) CONTROL PARCIAL: CONTROL DE PESOS O CONTROL DE MEDIDAS O CARGAS ESPECIALES.
 (2)CONTROL TOTAL : CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS, CARGAS ESPECIALES, BITRENES, ETC.

Consulta

[[Pág. Anterior](#)][[Nueva Búsqueda](#)]

Razón Social:	0301341CNG - ESTACION DE SERVICIOS GRIFO ABANCAY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESERGABANC E.I.
Número de R.U.C.:	20490733729
Dirección:	AVENIDA PANAMERICANA URBANIZACION BELLAVISTA BAJA (COSTADO COMISARIA, GRIFO, SILVIA DIAZ) PERU - APURIMAC - ABANCAY - ABANCAY
Teléfonos:	
Ciudad en la que se inscribio:	APURIMAC
Tipo de Personería:	Persona Juridica
Modalidad de Empresa:	Mercancias en general
Estado:	Habilitado
Vigente Hasta:	26/10/2025

Ítem	Placa	N° Constancia	Categoría	Serie Chasis	Año Fabricación	N° Ejes	Carga Util	Peso Seco
1	X3X913	031500208	N3	3HSCEAPT5GN226158	2015	3	19516	7700
2	APQ933	031700120	N3	WJMS2NUH50C343906	2016	3	17146	8854
3	AXE796	031800275	N3	WJMS2NUH5JC388636	2017	3	17199	8801



MODULO ADMINISTRATIVO - Nomina de Conductores

USUARIO:Erick Coz Aira

Cerrar Sesión

Capacitación | GPS | Nomina - Fisca

Datos Historial Nomina Historial Capacitación

DATOS DEL CONDUCTOR

Ir a Menu

Tipo de Documento

DNI

31521461



AVISO

El conductor no se encuentra registrado en ninguna Empresa

DATOS DEL CONDUCTOR

Nombre Completo: **FERNANDEZ LOAYZA MELITON LEONCIO**

Domicilio: **AV. SAN LUIS 1040 BLOCK R2 DPTO. 401 CONJ.RES. CONDOMINIO BOULEV**

Nº de Licencia: **Q31521461**

Categoría: **A-Ilc**

Fecha Expedición: **27/10/1993**

Fecha Revalidación: **10/05/2021**

DATOS DE LA NOMINA

Nro Nomina:

Fecha Generación:

Fecha Validación:

Servicio:

Empresa:

Limpiar Campos

 PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Dirección General de Transporte Terrestre
--	---	--	--

[Soporte técnico](#)

[Preguntas Frecuentes](#)

[Cerrar](#)

[← Página anterior](#)

INFORMACION DE LA UNIDAD DE PLACA

Transportista en la que se encuentra registrado : ESTACION DE SERVICIOS GRIFO ABANCAY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESERGABANC E.I.



Número de registro de la empresa : 0301341CNG

DATOS GENERALES

Placa Rodaje :	APQ933	Ciudad Registro :	APURIMAC
Marca :	IVECO	Modelo :	STRALIS AS440S48TZ/P HM
Categoría :	N3	Tipo Carrocería :	REMOLCADOR
Año Fabricación :	2016	N° de Serie Chasis :	WJMS2NUH50C343906
N° de Ejes :	3	Combustible :	DIESEL
Peso Seco :	8.854	Carga Útil :	17.146
Peso Bruto :	26	Largo :	6.41 Mts.
Ancho :	2.58 Mts.	Alto :	3.822 Mts.

TENENCIA DEL VEHICULO

Tipo Tenencia :	Leasing
Entidad Arrend.:	BBVA BANCO CONTINENTAL
Fecha Arrend.:	Del 17/11/2016 Al 17/11/2020
Observaciones :	

DATOS DE INSCRIPCION DEL VEHICULO

N° Resol. Inscrip. :	240-2015-GR-DRTC-DR-AP	Fecha Resolución :	26/10/2015
N° Expediente :	3076	Fecha Expediente :	16/09/2015
N° Constancia :	031700120	Estado :	Habilitado
Observaciones :			

Usuario: SUTRAN

Perfil: CONSULTA SUTRAN

Región: LIMA

Jr. Zorritos N° 1203 Lima



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Transporte
Terrestre

[Soporte técnico](#)
[Preguntas Frecuentes](#)
[Cerrar](#)

[← Página anterior](#)

DATOS DE VEHICULO (SUNARP)

Placa:	APQ933	N° de Chasis:	WJMS2NUH50C343906
Marca:	IVECO	Modelo:	STRALIS AS440S48TZ/P HM
Carrocería:	REMOLCADOR	Combustible:	DIESEL
Categoría:	N3	Año Fab.:	2016
Longitud:	6.41 (mts)	Peso Bruto:	26 (tm)
Ancho:	2.58 (mts)	Peso Neto:	8.854 (tm)
Altura:	3.822 (mts)	Carga Útil:	17.146 (tm)
N° Ejes:	3	VIN:	WJMS2NUH50C343906
N° Motor:	F3BEE681EB370246342	Nro. Llantas:	10
N° Asientos:	2	Nro. Pasajeros:	1
Color:	ANARANJADO	Placa Antigua:	
Propietario:	BBVA BANCO CONTINENTAL		

PLACA:

Usuario: SUTRAN
Perfil: CONSULTA SUTRAN
Región: LIMA
Jr. Zorrillos N° 1203 Lima

	PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Dirección General de Transporte Terrestre
Soporte técnico		Preguntas Frecuentes		Cerrar
				← Página anterior
DATOS DE VEHICULO (SUNARP)				PLACA: <input type="text" value="ABU979"/>
Placa: Marca: Carrocería: Categoría: Longitud: Ancho: Altura: N° Ejes: N° Motor: N° Asientos: Color: Propietario:	ABU979 FMDA CISTERNA COMBUSTIBLES O4 10.5 (mts) 2.6 (mts) 3.75 (mts) 3 - 0 ANARANJADO BLANCO BBVA BANCO CONTINENTAL	N° de Chasis: Modelo: Combustible: Año Fab.: Peso Bruto: Peso Neto: Carga Útil: VIN: Nro. Llantas: Nro. Pasajeros: Placa Antigua:	8T9330SCCHFC06015 SCC S/C 2017 48 (tm) 9 (tm) 39 (tm) 8T9330SCCHFC06015 12 0 	
				<input type="button" value="Limpiar"/>
Usuario: SUTRAN	Perfil: CONSULTA SUTRAN	Región: LIMA	Jr. Zorritos N° 1203 Lima	



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



022- 0003777

ESTACIÓN DE PESAJE: MOVIL N° 17 ESTACIÓN DE PESAJE MOVIL

Form fields: Registro de Pesaje N° 7816, Placa: APQ933 / ABU979, Fecha: 27/09/17, Hora: 12:37:05, Tipo Vehículo: T3S2, Origen: LIMA, Mercancía: COMBUSTIBLE



Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: MELITON LEONCIO FERNANDEZ LOAYZA, Lic de Conducir: T31521461, Dirección: AV. SAN LUIS 1040 BLOCK R2 DPTO 401 CONJ RES CONDOMINIO BOULEVARD DEL AIRE, DNI: 31521461

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: ESTACION DE SERVICIO S GRIFO ABANCAY EIRL, RUC: 20480733729, Dirección: AV PANAMERICANA SIN URB BELLAVISTA BAJA DISTRITO DE ABANCAY PROV ABANCAY APURIMAC

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía: Nombre: S/D, RUC: S/D, Dirección: S/D

Table with 5 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.24, Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo esté cargado, Conductor (X), No aplica, Muy grave

Form fields: N° Registro Suspensión neumática, % de Bonificación por: Conjunto de Ejes, % de PBTL, N° Registro Neumático extra ancho, % de Bonificación por: Neumático

Form fields: Transporte de líquidos en cisternas, Concentrados de mineral a granel, Alimentos a granel, Animales vivos

Table: Infracciones Concurrentes-Tipo. Columns: Ejes (1-7), PBT. Rows: Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Peso registrado en balanza, Exceso de Peso (descontada Tolerancia). MONTO A PAGAR: S/ 2,025.00 Nuevos Soles

FIRMA (Signature)



FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL (Signature and Stamp: JEAN M. LAGOS YUPANQUI, INSPECTOR - SUTRAN, COD. M4012)

() Conductor () Transportista () Generador ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N° BANCO DE LA NACION CODIGO N° 5001 con DNI ó RUC FORMULARIO DE LA INFRACCIÓN.

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005- MTC En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: 022-0003777/1 PRESENTA TARJETA DE PROPIEDAD, LIC DE CONDUCIR, GUIA DE REMISION/1



FORMULARIO DE INFRACCIÓN



A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



022- 0003777

ESTACIÓN DE PESAJE: MOVIL N° 17 ESTACIÓN DE PESAJE MOVIL IZCAHUACA

Registro de Pesaje N° 7816, Placa APQ933 / ABU979, Fecha: 27/09/2011, Hora: 12:37:05, Tipo Vehículo: T3S2, Origen: LIMA, Destino: [blank], Mercancía: COMBUSTIBLE

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: MELITON LEONCIO FERNANDEZ LOAYZA, Lic de Conducir: 731521481, Dirección: AV. SAN LUIS 1040 BLOCK R2 DPTO 401 CONJ RES CONDOMINIO BOULEVARD DEL AIRE, DNI: 31521481

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: ESTACION DE SERVICIO S GRIFO ABANCAY EIRL, RUC: 8733729, Dirección: AV PANAMERICANA SIN URB BELLAVISTA BAJA DISTRITO DE ABANCAY PROV ABANCAY APURIMAC

Datos del Despachador o Generador de la Mercancia: Nombre: SD, RUC: [blank], Dirección: SD

Table with 5 columns: Tipo, Infacción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row P.24: Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo esté cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil. Multa: Conductor X, Transportista, Generador / Dador. Medida Preventiva: No aplica. Calificación: Muy grave.

N° Registro Suspensión neumática: [blank], % de Bonificación por: Conjunto de Ejes [blank], % de PBTL: [blank]. N° Registro Neumático extra ancho: NO [input type="checkbox"], % de Bonificación por: Neumático [blank]. Transporte de líquidos en cisternas: [input type="checkbox"], Concentrados de mineral a granel: [input type="checkbox"], Alimentos a granel: [input type="checkbox"], Animales vivos: [input type="checkbox].

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT. Rows: Peso por eje(s) legal (7000, 9000, 9000, 9000, 9000, [blank], [blank], 43000), Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia (7350, [blank], 18900, 18900, 18900, [blank], [blank], 44290), Peso registrado en balanza (7710, 9200, 8790, 11760, 11680, [blank], [blank], 48150), Exceso de Peso (descontada Tolerancia) (360, [blank], [blank], [blank], 4550, [blank], [blank], 4860). MONTO A PAGAR S/. 2.025.00 Nuevos Soles.

FORMULARIO HABILITADO SUTRAN D.S.N°021 - 2010 - MTC

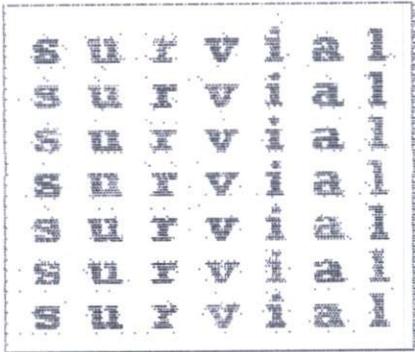
FIRMA [Signature]

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL JEAN M. LAGOS YURANQUI INSPECTOR - SUTRAN COD. M4012

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE BANCO DE LA NACION CODIGO N° 8001 con DNI ó RUC FORMULARIO DE LA INFRACCIÓN

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC. En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: 022-0003777// PRESENTA TARJETA DE PROPIEDAD, LIC DE CONDUCIR, GUIA DE REMISION/T



CONTROL DE PESO VEHICULAR

UNIDAD MOVIL Nro. 0001		LUGAR ISCAHUACA	
FECHA 27/09/2017	HORA 12:06:15	N° PASADA 7816	
CA APQ933 / ABU979	TIPO T3S2		

EJES	PESO EJE	PESO CONJUNTO	LIMITE	EXCESO EJES	DIST. EJES
1	7.71	7.71	7.00	0.71	
2	9.20				3.1
3	8.79	17.99	18.00		0.8
4	11.76				5.9
5	11.69	23.45	18.00	5.45	1.0
					1.1
P.B.T. 49.15		TON.	VELOCIDAD 4.2		KM/H
SOBREPESO EJES 6.16		TON.	SOBREPESO P.B.T. 15		TON.

VEHICULO EXCEDE LIMITES DE PESO

INSPECTOR	951703692	FIRMA	
IMPRESION	27/09/2017	12:06:16	

REPUBLICA DEL PERU
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR

sunarp

Zona Registral No.: IX Oficina Registral: LIMA
Placa No.: APQ-933 Partida Registral: 53473916 Placa Ant.:
DUA/DAM: 118-2016-10-183788-1
Titulo: 2016-2182667 Fecha del Titulo: 28/11/2016

00044227949

CECILIA DEL PILAR GANZO CASTAÑEDA
Registrador Público
Zona Registral N° IX, Sofo Lima



REPUBLICA DEL PERU
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR

sunarp

Zona Registral No.: IX Oficina Registral: LIMA
Placa No.: ABU-979 Partida Registral: 53550732 Placa Ant.:
DUA/DAM: 000-0000-00-000000-0
Titulo: 2017-624489 Fecha del Titulo: 22/03/2017

0004424253

JOSE LUIS AGUILAR LEONARDO
Registrador Público
Zona Registral N° IX, Sofo Lima



Datos del Vehículo

1003396459

Categoría: N3	Año de Fab.: 2016	Cilindros: 6
Marca: IVECO	Año Modelo: 2015	Cilindrada: 12.880
Modelo: STRALIS AS44BS4STZP UM	Version: SINVERSION	P.Bruto: 26.000
Color: ANARANJADO #####	Ejes: 3	P. Neto: 8.854
Motor: 246342	Asientos: 2	Carga Util: 17.145
Combustible: DIESEL	Pasajeros: 1	Longitud: 6.41
Form. Rodante: 6X1	Ruedas: 10	Altura: 3.822
VIN: WJMS2NH50C343986	Carroceria: REMOLCADOR	Ancho: 2.58
Serial/Chasis: WJMS2NH50C343986	Potencia: 353@1900	



Datos del Vehículo

1004152974

Categoría: O4	Año de Fab.: 2017	Cilindros: 0
Marca: FMDA	Año Modelo: 2017	Cilindrada: 0.000
Modelo: SCC	Version:	P.Bruto: 48.000
Color: ANARANJADO BLANCO #####	Ejes: 3	P. Neto: 9.000
Motor:	Asientos: 0	Carga Util: 33.000
Combustible:	Pasajeros: 0	Longitud: 10.50
Form. Rodante:	Ruedas: 12	Altura: 3.75
VIN: BT9339SCCHFC06015	Carroceria: CISTERNA COMBUSTE	Ancho: 2.50
Serial/Chasis: BT9339SCCHFC06015	Potencia:	



02



REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
LICENCIA DE CONDUCIR



Apellidos
FERNANDEZ LOAYZA

Nombres
MELITON LEONCIO

Nro de Licencia
131521461

Clase
A

Fecha de Expedición
27/10/1993

Categoría
Tres c

Fecha de Revalidación
15/05/2018

[Signature]

FIRMA DEL TITULAR

Sexo No Privilegiado
5 31521461

Fecha de Nacimiento
24/04/1960

Domicilio

**AV. SAN LUIS 1040 BLOCK R2 DPTO. 401
CONJ.RES. CONDOMINIO BOULEVARD DEL AIRE**

Restricciones
CON LENTES

Grupo y Factor Sangüneo
O+

Conexión de Organos
SI

AUTORIDAD COMPETENTE

141119372



D0150313

ESTACION DE SERVICIOS
ABANCAY S.R.L.
Nº DE REGISTRO MTC 0301341-C-06
AV. 28 de Mayo 1000
Distrito Abancay - Provincia Abancay - Región Apurímac

RUC: 20490733729
GUÍA REMISION TRANSPORTISTA
002- Nº 000085

PUNTO DE PARTIDA: *Abancay - Puno*
PUNTO DE LLEGADA: *Cuzco - Puno*

Fecha de inicio del Traslado: *26-09-2011*
Documento que Sustenta el Traslado de Bienes: *Nota de Remisión*

Destinatario: *Meliton Leoncio*
Tipo: *Nota de Remisión*

RUC N°: *20490733729*
Marca y Placa: *WLP APQ 733 / 451989*

Datos Remitente: *[Handwritten]*
Licencia de Conducir: *131521461*

Nro. de Constancia de Inscripción del Vehículo - MTC: *141119372*

Código	DESCRIPCIÓN	Cont.	U. Med.	Peso Neto
<i>506</i>	<i>20490733729</i>	<i>6100</i>	<i>kg</i>	<i>6100</i>

El presente envío se realiza en unidades auto-transporte.
Empresa de transporte que realiza la subcontratación: *[Handwritten]*

RUC y tipo del documento: *[Handwritten]*
Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social: *[Handwritten]*

Apellidos y Nombres, Cuestión de RUC: *[Handwritten]*

DESTINATARIO